SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES

"Movimiento Tacurú"
ver exposición

SINDICATO DEL TAXÍMETRO
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 16 de julio de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Ricardo Falero.

MIEMBROS: Señores Representantes Guzmán Acosta y Lara, Eduardo Bonomi, Alejandro Falco y Daisy Tourné.

INVITADOS: Por la Sociedad San Francisco de Sales "Movimiento Tacurú", Padre Pedro Incio, Director del Movimiento Tacurú; doctor Daniel Ochs; señor Walter Zarzay, responsable de convenios educativos-laborales del Movimiento Tacurú; y Hermano José P. Araújo, Subdirector.
Por el Sindicato del Taxímetro, señores José Pérez, Secretario de Prensa y Propaganda; Gustavo López, Secretario General del Sindicato, y Ernesto Otero, Secretario General del Sindicato.

SEÑOR PRESIDENTE (Falero).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir a la delegación del Movimiento Tacurú, integrada por los señores Pedro Incio (Director), José Araújo y Walter Zarzay y por el doctor Daniel Ochs.

De acuerdo con la nota que presentaron, el planteamiento tiene que ver con el relacionamiento entre el Movimiento Tacurú y el Banco de Previsión Social. Según un laudo jurídico de un funcionario del Banco, de apellido Machado, los muchachos que pertenecen al Movimiento Tacurú no tendrían derecho al beneficio de seguro de desempleo. En la nota también se habla de la presentación del recurso de amparo -del que no tenemos copia-, presentado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno. No sabemos cuál fue el resultado de esa sentencia, porque habitualmente el plazo es muy breve.

Solicitamos a los invitados que nos resuman la situación y que nos cuenten cuál fue el resultado de ese recurso de amparo presentado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno. Además,

quisiéramos que concretaran el planteamiento que están realizando, a los efectos de que la Comisión pueda convocar o hacer gestiones ante el Banco de Previsión Social, si así correspondiera.

SEÑOR INCIO.- El Movimiento Tacurú es una ONG que se dedica, sobre todo, al trabajo con sectores de la periferia de Montevideo en situaciones de mayor vulnerabilidad. Tenemos distintos tipos de acciones. Una de ellas hace a lo educativo; otra hace al área educativo-laboral, porque educamos desde el trabajo. Precisamente, en este ámbito tenemos una grave dificultad que surgió el año pasado. Después de seis años de trabajo con la misma metodología, siempre hubo un goce de todos los derechos. El año pasado, el Banco de Previsión Social dictó una resolución a través de la cual se perjudica fundamentalmente a los jóvenes que concluyen un proceso de uno o dos años de trabajo con todas las exigencias jurídicas.

SEÑOR OCHS.- La resolución expedida por el Directorio del Banco de Previsión Social, en agosto de 2002, declara que los jóvenes del Movimiento Tacurú no tienen derecho a percibir el subsidio por desempleo. Esa resolución culmina un procedimiento administrativo en el que se recabaron opiniones jurídicas de la sala de abogados del Banco de Previsión Social y del doctor Eduardo Machado. En realidad, no se sabe bien a cuál de los dos criterios se sumó el Directorio, porque la resolución no está adecuadamente fundamentada. ¿Por qué digo esto? Porque tanto la sala de abogados como el doctor Machado entendieron que los tacuruses no tenían derecho a cobrar el subsidio, pero por distintos motivos jurídicos.

La sala de abogados dictaminó que no tenían derecho porque eran trabajadores a término. Los categorizó de esa manera y concluyó que los trabajadores a término no tienen derecho a cobrar el subsidio. Al cerrar el dictamen, la sala advirtió que ese no era el criterio que se venía aplicando pacíficamente, es decir, el Banco de Previsión Social paga el subsidio por desempleo a los trabajadores a término. De manera que si el Directorio resolvía acoger el criterio, tenía que dictar un instructivo general para evitar la violación del principio de igualdad y entonces dejar de pagar a todos los trabajadores a término el subsidio por desempleo, no solo a los tacuruses. Este es el punto de vista de la sala de abogados del Banco de Previsión Social.

El doctor Eduardo Machado entendió que no tenían derecho a cobrar el subsidio en razón de que los tacuruses eran educandos, no trabajadores. Al no ser trabajadores, falta un presupuesto esencial para cobrar la prestación, que es el paro forzoso de alguien que ha trabajado, que ha estado en servicio activo.

Ante la Justicia -increíblemente en dos semanas-, cuando a las autoridades del Banco de Previsión Social la Jueza Jubet les preguntó cuál de los dos criterios jurídicos adoptaron, si el de la sala de abogados o el del doctor Machado, primero contestaron que el de la sala de abogados y luego que era el del doctor Machado. Eso está en un expediente judicial, en el que primero se dice que el Directorio acogió el criterio de la sala de abogados y conceptualizó, entonces, que al ser trabajadores a término los tacuruses no tenían derecho a cobrar el subsidio.

En ese momento, nosotros probamos con la Jefa de la repartición administrativa de subsidios por desempleo que todos los trabajadores a término en el Banco de Previsión Social cobran el seguro de desempleo, salvo los tacuruses, con lo cual quedaba configurada una violación al principio de igualdad, porque no se justifica que ante una misma situación jurídica la administración adopte dos criterios contrastantes. Ante esa evidencia de que era absolutamente chocante la violación del principio de igualdad, los abogados del Banco de Previsión Social cambian la estrategia y dicen que no les están pagando a los tacuruses, porque son educandos. Con esto se pliegan a la tesis del doctor Machado

Nosotros dijimos que el Movimiento Tacurú aporta $ 500.000 por mes al Banco de Previsión Social por concepto de Montepío laboral. De manera que como no son trabajadores -son educandos- pedimos al apoderado del Banco de Previsión Social que declarara formalmente, en una audiencia judicial, que estábamos liberados de pagar la carga tributaria de Montepío. El abogado nos dijo que no, que teníamos que tratar este tema en ATYR del Banco de Previsión Social, y que ellos estaban en la repartición de seguro por desempleo. Entonces preguntamos cómo era posible que el mismo Ente Autónomo nos dijera que fuéramos a otro mostrador, cuando estaban tratando la misma situación jurídica y la misma persona jurídica. Esa es la situación.

El amparo fue desestimado por el argumento jurídico que se utiliza en el 95% de las sentencias: existe otra vía idónea para proteger los derechos constitucionales en juego. La sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6º Turno, dictada el 30 de junio pasado, termina diciendo que la resolución puede llegar a ser estimada como ilegítima, pero lo que importa es que no es manifiestamente ilegítima y, por ende, el amparo no procede.

Resumiendo la situación, hoy los tacuruses son los únicos trabajadores a término que no cobran el subsidio por desempleo. La última versión que tenemos, aportada por el Banco de Previsión Social a la Justicia, es que no les paga el beneficio porque los conceptúa educandos, no trabajadores, pero, a la vez, les recibe ese pago de $ 500.000 por mes como contribución de seguridad social, lo cual es una situación inaudita.

Además, quiero decir que hay contrariedad en cuanto a los principios generales sobre organización administrativa, ya que el Directorio del Banco de Previsión Social, en vez de expedir una resolución general diciendo que las personas que están en una situación jurídica determinada por tales y cuales características no tienen derecho a cobrar subsidio por desempleo, utiliza un criterio con nombre y apellido: los del Movimiento Tacurú no cobran. El Padre Incio me dijo que hay treinta organizaciones que hacen lo mismo que el Movimiento Tacurú, que mandan a sus trabajadores al seguro de desempleo y les pagan. Es decir que, increíblemente, el Movimiento Tacurú está discriminado por el Directorio del Banco de Previsión Social, ya que no dictó una resolución diciendo -como debería decir- que quienes están en determinada situación, no cobran. Simplemente, dictó una resolución con nombre y apellido diciendo que los de esta empresa contribuyente no cobran.

SEÑOR PRESIDENTE.- De la exposición que hizo el Padre Incio, se desprende que hay dos grupos de jóvenes vinculados con el Movimiento Tacurú: unos están vinculados a ese proceso educativo en el barrio, debido a la situación de riesgo, y otros están vinculados a un proceso educativo y, al mismo tiempo, ocupacional.

De la exposición que hizo el doctor Ochs, podría deducir que la ONG Movimiento Tacurú está registrada como empresa tributante al Banco de Previsión Social. Debe tener un número. ¿Se puede conocer?

SEÑOR INCIO.- Sí. El número es 3641383.

SEÑOR OCHS.- El nombre de la persona jurídica es "Sociedad San Francisco de Sales, Padres Salesianos". Es decir que el Movimiento Tacurú no tiene personería jurídica. Es una obra más, de las tantas que tienen los Padres Salesianos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el número 3641383 del Banco de Previsión Social pertenece a la Sociedad San Francisco de Sales...

SEÑOR OCHS.-...para su obra Movimiento Tacurú.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Así está registrado en el Banco de Previsión Social o está registrado como Sociedad San Francisco de Sales?

SEÑOR INCIO.- Está registrado como Sociedad San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, es como el logo que tenemos acá.

Se supone que si está registrado ante el Banco de Previsión Social, también lo debe estar ante el Instituto Nacional del Trabajo y tendrá un número de registro.

Si no poseen estos datos ahora, pueden mandarlos a la Secretaría de la Comisión. También necesitamos conocer el número de la planilla de trabajo y cuántas personas están dentro de esa planilla. Sería bueno tener esos números.

SEÑOR INCIO.- Quisiera aclarar, para que no haya confusión, que los proyectos educativos son para menores de edad. Dentro de los proyectos educativos están los destinatarios de la acción educativa y los docentes, quienes forman parte del equipo permanente de los trabajadores. Los niños y adolescentes entran dentro del proyecto educativo que en este momento tiene cerca de trescientos muchachos más.

Nuestro planteamiento tiene que ver con proyectos que refieren a "desde el trabajo y con el trabajo educamos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso está perfecto. Estoy tratando de conocer los extremos legales que se cumplen por parte de la Sociedad San Francisco de Sales y sus relaciones con el Banco de Previsión Social y con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Quisiera saber si los extremos legales son los mismos que se cumplen para cualquier institución que tiene funcionarios a su cargo -independientemente de que estudien, trabajen, hagan pasantías-; desde el punto de vista de la legislación estas quinientas personas estarán registradas como funcionarios de la ONG, de la asociación civil o de la Sociedad San Francisco de Sales, que no sé qué figura jurídica tiene.

SEÑOR INCIO.- Es una asociación civil sin fines de lucro. No es una sociedad comercial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tiene un estatuto aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y cuenta con autoridades que se eligen de acuerdo con sus estatutos. Supongo que dentro de los estatutos, también estará considerada la posibilidad de que tenga funcionarios dependientes -como un club social cualquiera- y, por lo tanto, tributarios del Banco de Previsión Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Supongo que esa será la estructura.

La idea que eventualmente vamos a considerar en la Comisión -por ello, estos datos son importantes-, es preguntar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Banco de Previsión Social si la organización civil sin fines de lucro -tendríamos que conocer a través de los estatutos si existe una norma que establezca la relación laboral; no sé si existe-, la empresa registrada con el número 3641383, tiene trabajadores registrados, con todos los derechos que corresponde y está al día con el Banco de Previsión Social, y si los trabajadores pueden o no recibir todos los beneficios que esta Institución otorga. Esta es una pregunta absoluta que tiene una sola respuesta.

SEÑOR OCHS.- La Sociedad San Francisco de Sales, Padres Salesianos, en tanto entidad con fines educativos, de acuerdo con su finalidad estatutaria, está comprendida en el artículo 69 de la Constitución. Por la Ley Nº 13.032 está exonerada de los aportes patronales, pero los menores "conveniados " -así se los llama en la jerga- a los que el Banco de Previsión Social niega el derecho, tributan Montepío como cualquier otro trabajador. El Banco de Previsión Social recibe mensualmente ese pago y jamás ha manifestado ningún reparo en hacerlo. Es más; el Banco de Previsión Social adopta una conducta incoherente, porque, por ejemplo, siempre se les ha reconocido DISSE. Cuando ha habido algún conflicto, siempre se han realizado audiencias en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el tema se ha resuelto laboralmente. A nadie jamás se le ocurrió decir que alguien que trabaja ocho o nueve horas en un espacio verde a cambio de un sueldo, no es un trabajador. Lo es, a todos los efectos del Banco de Seguros del Estado. Todas las reparticiones del Estado han reconocido esa situación de hecho -que son trabajadores-, salvo el Banco de Previsión Social en agosto de 2002 en cuanto al aspecto puntual del seguro de desempleo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La idea es que esta Comisión tenga toda la información desde el punto de vista legal: los números de registros en el Banco de Previsión Social, y las empresas de salud que atienden por DISSE -que pueden ser una, dos, tres o más- a los trabajadores. Más allá del fin social desde el punto de vista legal, en puridad son trabajadores. Se trata de trabajadores que, además, tienen una tarea como educandos, pero lo que nos interesa es que son trabajadores.

A esta Comisión le importa tener todos los datos que permitan afirmar que efectivamente son trabajadores y, en este caso concreto, determinar las razones por las cuales hay una organización del Estado que no los reconoce como trabajadores, en tanto no les da todos los derechos que estos tienen. Necesitamos tener algún elemento de juicio adicional, aunque no necesariamente hoy. Solicito a nuestros invitados que dejen la

información a la Secretaría de la Comisión. Reitero que necesitamos saber los números de los registros, la cantidad de personas trabajadoras y el nombre de la empresa bajo el cual está registrada en el Banco de Previsión Social, en DISSE, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es decir, en todos los organismos; supongo que también estarán registrados en la Dirección General Impositiva.

Pedimos esta información para evitar que pueda existir una realidad jurídica por un lado y una realidad en la práctica que, eventualmente, pueda hacer pensar que la viabilidad jurídica no es exactamente la de la práctica. Si la realidad jurídica es que existe una empresa que emplea a estas personas como trabajadores y además, está registrada en los organismos de contralor -Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Previsión Social- y paga los aportes, entonces, no habrá forma de demostrar cosa en contrario. Como aparentemente esto sucede, sería bueno que la Comisión tuviera estos elementos de juicio para hablar con las autoridades del Banco de Previsión Social y preguntarles las razones por las cuales llenándose todos los requisitos, no se cumple con la ley.

SEÑOR OCHS.- En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hicimos algunas gestiones escritas y verbales. Tengo entendido que hay algún dictamen jurídico, aconsejando hacer lugar a nuestro reclamo y aconsejando al señor Ministro que exhorte al Banco de Previsión Social -en tanto Ente Autónomo que se comunica con el Poder Ejecutivo a través de ese Ministerio- a que revise el criterio. Esto aún no lo tenemos confirmado, de manera que sería bueno que se le pregunte al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en qué está ese asunto.

SEÑOR BONOMI.- ¿La asociación civil figura en el campo de la acción educativa?

SEÑOR OCHS.- Claro. El cometido principal del estatuto de la Sociedad San Francisco de Sales es la educación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, como puede ser un colegio, por ejemplo, el San Isidro. Son todas entidades de la Sociedad San Francisco de Sales.

SEÑOR BONOMI.- Formulé la pregunta, porque trabajé en una empresa que se dedicaba claramente a la actividad productiva -se llamaba Promopez Asociación Civil-, figuraba como "acción educativa" y era propiedad del Centro Cooperativista uruguayo. Este Centro pretendía no pagar los aportes patronales, porque era una asociación civil, pero todos los trabajadores estábamos en el Banco de Previsión Social y cobrábamos el seguro de desempleo. Como la empresa tenía una actividad laboral clara -era una empresa pesquera, tenía barcos, plantas-, el Centro Cooperativista Uruguayo se vio obligado a pagar los aportes patronales, pero en ningún momento estuvo en duda que los que figurábamos bajo el rubro "acción educativa" teníamos derecho a cobrar el seguro de desempleo. Lo cobramos durante cinco años, hasta que la empresa pesquera se transformó en cooperativa.

Se trata de una situación exactamente igual; la empresa figuraba como "acción educativa", pero su actividad era laboral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con el compromiso de que nos hagan llegar esa información, vamos a hacer gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, vamos a preguntar a los asesores de nuestra Comisión a este respecto, desde el punto de vista jurídico. Los mantendremos informados del éxito de las gestiones. Si es necesario, pediremos al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social o al Directorio del Banco de Previsión Social que comparezcan a la Comisión, a efectos de que nos expliquen las razones por las cuales, si se llenan todos los requisitos de una empresa, no se da a los trabajadores los correspondientes beneficios. De lo contrario, que no cobren.

SEÑOR OCHS.- Quisiera relatar una anécdota. En la audiencia de amparo, la Jefa administrativa de la oficina de seguro de desempleo del Banco de Previsión Social, citada a declarar en calidad de testigo por nosotros, dijo que no encontraba ningún motivo valedero para excluir a los trabajadores del Movimiento Tacurú. Todos los días, ella tiene en su rutina pagar a los trabajadores que están en la misma situación -gente de ONG o "conveniada"- y le resulta absolutamente incomprensible la

discriminación. Eso lo dijo una funcionaria importante, que despacha administrativamente la oficina en la audiencia judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si posee esa acta, sería bueno para la Comisión.

Agradecemos la presencia a nuestros invitados.

(Se retira de Sala la delegación de la Sociedad San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú)

(Ingresa a Sala una delegación del Sindicato del Taxímetro, UNOTT-PIT-CNT, integrada por los señores José Pérez, Gustavo López y Ernesto Otero)

——La Comisión de Legislación del Trabajo tiene el gusto de recibir a una delegación del Sindicato del Taxímetro, integrada por los señores José Pérez, Gustavo López y Ernesto Otero.

Tenemos aquí una nota, de fecha 20 de junio, solicitando esta reunión, a los efectos de dar cuenta de una situación planteada en torno a la postura del sindicato -que, además, está documentada y asesorada por el Banco de Previsión Social y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- con respecto a la fijación de un ficto patronal por el cual ustedes tendrían que hacer efectivo el pago de sus retenciones de Montepío.

Queremos que nos ilustren al respecto y que nos expliquen cuál es la solicitud que están haciendo a la Comisión, a los efectos de que podamos hacer las diligencias que entendamos pertinente.

SEÑOR PÉREZ.- Queremos agradecer que nos hayan recibido.

Vamos a hacer algunas puntualizaciones, en función de que ha habido toda una movida por parte de la autoproclamada Central Unica del Taxímetro -que aglutina a los patrones de taxímetro-, dando una gran batalla por establecer un ficto que es ilegal. Lo que hoy está haciendo el Sindicato del Taxímetro es defender la ley, lo que determina la legislación. Claramente se desprende a través de comunicados del Diario Oficial cómo debe ser el aporte para el trabajador del taxímetro.

En el Decreto 58/997 se establece: "Montevideo, 27 de febrero de 1997.- Visto: Las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes al personal de automóviles con taxímetro del Departamento de Montevideo.- Resultando: Que por el Decreto Nº 269/996 del 3 de julio de 1996 se estableció un período de transición a partir del mes de cargo abril de 1996 y hasta el mes de cargo setiembre de 1996 (prorrogado por el Decreto Nº 422/96 del 4 de noviembre de 1996 hasta el mes de cargo diciembre de 1996) para adecuar la aplicación del régimen de aportaciones a la seguridad social del personal conductor de automóviles con taxímetro de Departamento de Montevideo a las disposiciones de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1996.- Considerando: I) Que aún subsisten las razones que dieron motivo al dictado de los referidos Decretos.- II) Que los interlocutores sociales" -en aquel momento- "representativos de las partes involucradas del sector de referencia, con la asistencia de representantes el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, han llegado a un pre-acuerdo respecto a las condicionantes que dieron lugar en el año 1986 a la fijación de un salario ficto, vislumbrándose la posibilidad cierta de que en un breve plazo se concrete el acuerdo definitivo entre empleadores y trabajadores.- III) Que en tales circunstancias, resulta oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del Decreto Nº 269/996 del 3 de julio de 1996.- Atento: A lo expuesto precedentemente.- El Presidente de la República.- DECRETA: Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 269/996 de 3 de julio de 1996 hasta el mes de cargo febrero de 1997, inclusive.- Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etcétera. SANGUINETTI, ANA LIA PIÑEYRÚA, LUIS MOSCA".

De aquí parte el ficto; aquí se establece. En realidad, lo que dice la ley es que la aportación en el taxímetro debe ser por lo realmente producido. Se hizo en carácter transitorio, pero se prorrogó hasta el 29 de febrero de 2000. Por lo tanto, desde esa fecha, la aportación lleva un carácter ilegal. En tal sentido, hemos hecho consultas ante los Directores del Banco de Previsión Social para ver si teníamos la certeza jurídica y la posibilidad de dar cumplimiento a lo que es la ley. Hablamos con los Directores Arturo Fernández y Ariel Ferrari, quienes han avalado las pretensiones que tenemos como trabajadores del sector del taxímetro en cuanto al tema de las aportaciones.

Es bueno señalar que tiene un carácter transitorio, que ya lleva siete años, cuando a la brevedad íbamos a llegar a un acuerdo entre las partes para la aportación. El carácter transitorio ha sido más que transitorio; parece "in eternum".

Por otro lado, existe por parte de las patronales, encabezadas por el tristemente célebre -para nosotros- Oscar Dourado, la intencionalidad de implantar un ficto de $ 3.000, que no solo rebaja el 50% del salario que hoy perciben los trabajadores del taxímetro, sino que también rebaja, naturalmente, los beneficios sociales: licencia, salario vacacional, aguinaldo, etcétera. Por lo tanto, nosotros estamos amparados en la ley, abocados a su cumplimiento, y con la pretensión justa y solidaria de aportar por lo realmente producido. Esa es parte de la explicación de nuestra comparecencia en el día de hoy.

Por otra parte, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estamos estableciendo las gestiones pertinentes. En el día de ayer estuvimos movilizados, con la pretensión de ser recibidos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, luego de haber solicitado en más de tres oportunidades una entrevista. En este mismo ámbito, en nuestra comparecencia anterior -consta en la versión taquigráfica- hicimos más de trescientas cincuenta y cinco denuncias con respecto a las situaciones que se venían generando en el sector del taxímetro, que involucraban a trabajadores y que canalizamos a través de nuestra organización sindical. Ayer hubo un compromiso por parte del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de que íbamos a ser atendidos para la discusión de este tema el día lunes. situación que esperamos que se concrete y que no se lleve a cabo la pretensión inmoral de las patronales de rebajarnos el 50% del salario y, además, establecer un ficto, ilegal desde el 29 de febrero de 2000.

SEÑORA TOURNÉ.- Quisiera solicitar a los trabajadores que dejaran una copia de lo que leyeron acerca del proceso legal y de las sucesivas prórrogas del ficto transitorio.

SEÑOR LÓPEZ.- Quisiera complementar lo manifestado por mi compañero.

No hace mucho tiempo, estuvimos en esta Comisión definiendo el contexto general de la situación del sector. En consecuencia, nuestra visita de hoy tiene un objetivo bastante concreto: poner al corriente a los señores Diputados de una situación que es tan ilegal como injusta, en lo que tiene que ver con el sistema de aportación de los trabajadores al Banco de Previsión Social.

La Ley Nº 16.713 plantea con meridiana claridad lo que jurídicamente se llama la primacía de la remuneración real, es decir, que los trabajadores deben aportar por lo realmente percibido. En las actividades donde existe el ficto, quienes defienden la tesis de la asistencia al ficto estriban sus argumentos en la imposibilidad de comprobar lo que un trabajador gana. Este no es el caso, de ningún modo, del trabajador del taxímetro, que tiene una tarifa regulada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que lo que vende son viajes, y que quienes lo pagan son consumidores de una tarifa que está expuesta. Además, el vehículo cuenta con elementos tecnológicos que permiten comprobar con absoluta claridad cuál es la recaudación de un trabajador y, en consecuencia, su sueldo, que es el 27% de lo producido. De manera que el argumento que sustentaría la idea de un ficto en el sector no tendría razón de ser desde este punto de vista. Por otro lado, cuando la patronal insiste en la necesidad de disminuir el ficto a $ 3.000, argumentando que esa es hoy la remuneración de un trabajador del taxímetro, uno podría decir que, efectivamente, hoy un trabajador del taxímetro, en función de la depreciación acelerada de su salario, gana eso y, a veces, menos. Lo que ocurre es que esa disminución del ficto trae aparejado de forma concreta y real una disminución del conjunto de los beneficios sociales: salario vacacional, licencia, aguinaldo, seguro de enfermedad, etcétera. Aportar por lo producido puede suponer lo mismo, pero es absolutamente justo: cuando produzco más, aporto más, cuando produzco menos, aporto menos, y cuando no produzco, no aporto, como ocurre en el resto de las actividades. La propia patronal, argumentando en contra de estos planteos, sostiene que esto trae dificultades administrativas, que es más fácil centralizar la actividad -dado que la patronal tiene mil quinientos coches- y retener el dinero del ficto que establecer aportaciones diferentes de acuerdo a lo que gana cada trabajador. Esto no ofrece ninguna dificultad, si tenemos en cuenta que en cualquier empresa de este país, de la más grande a la más chica, existen trabajadores que perciben salarios distintos y aportan a la seguridad social en función de sus salarios. Este es un elemento que nosotros queríamos aclarar. La ley lo dice con mucha claridad y la última prórroga ya tiene seis años. No se puede considerar de modo alguno que un mecanismo transitorio dure seis o siete años. Esto es parecido a lo del Impuesto a las Retribuciones Personales que, vino por una changa, y quedó efectivo. Se trata de mecanismos transitorios que terminan convirtiéndose en mecanismos permanentes, que no hacen otra cosa, en este caso, que atentar contra la realidad del trabajo.

Por otra parte, y esto también tiene que ver con la pretensión patronal del ficto, a la hora del fin de la relación laboral y de las reclamaciones, un elemento central de nuestro sector es el fenómeno de las horas extra. Los señores Diputados sabrán que los trabajadores del taxímetro estamos condenados a trabajar la jornada laboral más extensa del transporte en este país, por lo que percibimos el peor de los salarios del sector. Hasta hace poco, la jornada del sector -obviamente, nosotros reivindicamos la jornada de trabajo de ocho horas- era de doce horas; uno tenía para reclamar cuatro horas por día. Hoy existe una tendencia, instalada y promovida por las patronales, de conducir al sector a trabajar con un chofer solo. Esto quiere decir que hay jornadas de trabajo de dieciséis, diecisiete o dieciocho horas arriba de un vehículo. Nosotros definimos esta jornada de trabajo como inhumana en sus condiciones y como no solidaria, desde el punto de vista de que promueve aún más el desempleo.

Por otro lado, la disminución de este ficto también traería como consecuencia una disminución del monto de reclamación por horas extra, si tenemos en cuenta que ya no son cuatro horas extra, sino quien trabaja dieciséis o diecisiete horas por día, tiene bastante más para reclamar. Y si esos cálculos los hacemos por los $ 3.000 que pretende la patronal, la disminución es significativa, y ahí se estarían ahorrando buena parte de sus problemas, que es ese, cómo resolver el fenómeno de la hora extra, cuando están promoviendo condiciones de trabajo propias del Siglo XIX, que atentan no solo contra los derechos más elementales de un trabajador sino, inclusive, contra la propia prestación del servicio. Quien es conducido por un chofer que a veces lleva dieciséis, diecisiete y, a veces, hasta dieciocho horas arriba de un vehículo, a poco que camine por la calle verá que los choferes de taxi duermen arriba de los vehículos. Esta es, básicamente, nuestra preocupación. Hemos encontrado eco favorable en las autoridades del Banco de Previsión Social que han comprendido con claridad que lo que dispone la ley es, precisamente, la aportación por lo realmente producido. Sabemos que hay una intención muy clara de la patronal en este sentido y un decreto redactado en curso que, en realidad, dependería de la firma del Poder Ejecutivo para concretarse que plantea esto de la disminución del ficto a los $ 3.000. Esa es la preocupación que, de alguna manera, motivó la solicitud de esta reunión por este tema que puede parecer concreto pero que, para nosotros, es de una importancia capital.

SEÑOR PÉREZ.- Hay algo que es paradojal.

En nuestra última comparecencia en esta Comisión, habíamos dado una visión general de la situación que vivimos los trabajadores del taxímetro, propia del Siglo XIX, que horrorizaba a muchos de los legisladores presentes, en función de una caracterización que nosotros habíamos hecho y, precisamente, sobre lo que planteaba el compañero. Lo paradójico es que los patrones fueron exonerados de hacer sus aportes al Banco de Previsión Social, razón por la cual dicho Banco pierde anualmente US$ 1:500.000. Esto lo decimos con conocimiento pleno de causa. Es decir que no entran a las arcas del Estado US$ 1:500.000, obviamente, sin ninguna contrapartida para los trabajadores. Esto es lo paradójico de toda esta situación. Se rebajan las patentes, se da alguna otra implicancia, y los trabajadores, como decíamos en la comparecencia anterior, no hemos recibido absolutamente nada de esto. Es más: se quiere disminuir nuestro salario al 50%. Nosotros estamos defendiendo lo que es ley; estamos pidiendo el cumplimiento de la ley que establece la forma de aporte de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a las exposiciones y al conocimiento que tenemos del asunto, ustedes cobran un salario equivalente al 27% de la facturación del día. ¿Cómo ingresa en el salario el tema de la hora extra? Porque la facturación del día es un monto determinado, fijo, que no tiene relación con la hora en que se realiza. Es la facturación del día de la hora 1, 2, 3, 8 o 14; es el 27% de la facturación del día. Entonces, ¿qué otro mecanismo existe para que ustedes perciban horas extra?

SEÑOR LÓPEZ.- Lo que ocurre es que, en realidad, no cobramos la hora extra; solo la cobramos a partir de reclamos judiciales y de juicios. Lo que ocurre es que la patronal se apropia del tiempo excedente posterior a las ocho horas en función de la forma en que se cobra el salario.

Nosotros cobramos el 27% de lo que producimos, independientemente de la forma, del modo, de los tiempos y las horas en que producimos. El sistema de cobro en el sector es todavía anterior al Siglo XIX. Nosotros somos los únicos trabajadores del transporte que no percibimos ningún salario por el ejercicio de nuestra profesión. Cobramos una porción de lo producido. Es decir que si no sube gente, yo no cobro pero, mientras tanto, soy custodia de un capital, ejerzo la profesión, soy chofer profesional, tengo responsabilidad civil y penal por lo que hago. Es posible que mis doce horas de trabajo -en función de la caída acelerada de la

demanda, en virtud de la crisis general y de otras cuestiones sobre las que no voy a profundizar aquí- hoy puedan tener un tiempo efectivo de producción de cuatro o de cinco y el resto es tiempo muerto en el que yo ando circulando, cuidando celosamente un capital que no me pertenece, y tiempo sobre el cual el patrón se apropia de mi jornada de trabajo. Es más: entre las doce de la noche y las cuatro de la mañana, quien más suerte puede tener arriba de un taxímetro puede hacer tres viajes. El resto de la noche hace de sereno del coche, que le sale al patrón bastante más barato que un garage. Esa es la verdad. Entonces, el tema de la hora extra es uno de los pilares de la ilegalidad en el sector que sostiene la rentabilidad patronal. Precisamente, el no pago de la hora extra sostiene la rentabilidad patronal.

SEÑOR PÉREZ.- Fue parte de un planteamiento inmoral hecho a los trabajadores -que, además, está documentado- el intercambiar los reclamos por las hora extra, porque la única manera de cobrarlas que tenemos es a través de juicios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta es la única herramienta que hemos podido conseguir como para poder cobrar esas cuatro horas de trabajo.

SEÑOR LÓPEZ.- El trabajo a destajo, es decir, esto de no cobrar por el ejercicio de la profesión, sino simplemente que el salario sea determinado por la demanda de la gente, genera precisamente esto, que haya costos diferentes para la patronal. Además, por supuesto, desprofesionaliza el sector. Inclusive, se pierde el vínculo vocacional que uno puede tener con lo que hace.

SEÑORA TOURNÉ.- Disculpen mi ignorancia sobre el tema, pero quiero hacer algunas preguntas para comprender bien la problemática

Quisiera saber desde cuándo y a partir de qué se establece que ustedes cobran el 27% de lo recaudado y no las horas extra, porque tiene que haber un origen.

SEÑOR LÓPEZ.- En la historia de la prestación del servicio de taxímetros en Montevideo hubo innumerables modalidades de cobro, casi todas vinculadas al porcentaje de lo producido. En la década del 50 o 60, a partir de una importante movilización de los trabajadores, se llega a ganar el 33% y se pelea hasta por el 40% de lo realmente percibido. Posteriormente, se generó un mecanismo de disminución del porcentaje, hasta que, en la dictadura, se llega al extremo del 12%, es decir, un salario de hambre. La reapertura de la institucionalidad democrática reabre los consejos de salarios y, en el año 1985 se lauda un ficto que, además de integrar el 27% de lo producido, contempla otras cosas que hoy también son incumplidas, tales como el lavado del coche a cargo de la empresa, la partida al telefonista, es decir, lo que se da a quien está en las paradas, y otra serie de beneficios, que datan del último consejo de salarios del que nos tocó participar. De ahí en adelante, no hubo más consejos de salarios en el ramo, ni otra forma de negociación tripartita, lo que hace que uno tenga que recurrir a ámbitos como estos para expresar denuncias de esta naturaleza. Si existieran ámbitos tripartitos o en el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno podría contar, seguramente, con espacios que tuvieran mayor capacidad de resolución.

Ese es el origen del ficto. La patronal dice que no hay posibilidad de comprobar de esas doce horas cuántas realmente se trabajan. Esto es lo mismo que decir a alguien que trabaja seis u ocho horas que no hay posibilidades de controlar eso, cuando, en realidad, sí las hay. En primer lugar, porque es la producción la que marca todo; en segundo término, porque uno está en la custodia de la unidad las doce horas; y, en tercer lugar, porque ellos tienen otros mecanismos, inclusive, tecnológicos, como el sensor, etcétera, que determina los kilómetros que se hicieron y cuándo el coche está vacío. Entonces, no hay forma de sostener ese argumento. En una comparecencia anterior dijeron que en esas doce horas el trabajador lleva a su señora a la casa o a los hijos a la escuela que, además de no ser cierto, podría ser controlado por ellos porque tienen los mecanismos como para hacerlo. Es como decir -con el mayor de los respetos- que en el tiempo que duró la Comisión uno de los Diputados se levantó y se fue; esto no puede ser considerado a los efectos de saber el tiempo de trabajo de alguno de ustedes. Esto es más o menos lo mismo.

Se dice que las doce horas constituyen una jornada de trabajo de costumbre en el sector, pero es absolutamente abusiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes refirieron a que existía una decisión del Banco de Previsión Social - no sé si está escrita- que nos gustaría tener, así como también la postura del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social.

SEÑOR PÉREZ.- Nosotros nos comprometemos a hacer un "dossier" y a hacerlo llegar a la Comisión y a los señores legisladores a los efectos de que tengan todos los elementos. Naturalmente, no conocemos la postura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en función de que todavía no nos hemos reunido. Recién lograremos ser recibidos por el Ministro el día lunes.

A través de Directores del Banco de Previsión Social conocemos la postura que, en algunos casos, ha sido pública y notoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La postura de algún Director o de todo el Banco de Previsión Social?

SEÑOR PÉREZ.- La postura es de Directores, y está por escrito. Inclusive, hablan de la justeza del planteamiento y del justo sustento jurídico de lo que reclama el Sindicato del taxi.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, les solicitamos que nos hagan llegar ese material para que lo analicemos a los efectos de ver qué podemos hacer.

La Comisión de Legislación del Trabajo agradece la presencia de una delegación del Sindicato del Taxímetro.

Se interrumpe la toma de versión taquigráfica.